

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2.019.

En Añora, siendo las catorce horas y veinte minutos del día 30 de julio de 2.019, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Presidente:

D. Bartolomé Madrid Olmo

Concejalas y Concejales:

D. Manuel Rodríguez Fernández Dña. Catalina Madrid Sánchez

D. Francisco José Díaz Fernández

D. Ángel Caballero Herruzo

D. Raúl Caballero Merino

Dña. Elisabeth Sánchez Jurado

D. Juan Félix Gómez Espejo

Dña. María Dolores Benítez Calero (se incorpora a las 14

horas y 21 minutos)

Secretario-Interventor: D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En primer lugar el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si existe alguna alegación que formular al Acta remitida junto a la convocatoria.

Tomando la palabra don Juan Félix Gómez indica que quiere exponer el motivo por el que su Grupo va a votar en contra de la aprobación del Acta, a continuación inicia la lectura de un escrito que posteriormente entrega al Sr. Secretario, diciendo que después de pedir al Sr. Secretario ver con su Grupo el video del anterior pleno y quedar que lo hablaría con el Sr. Alcalde, en este momento el Sr. Presidente le interrumpe diciéndole que estamos en el punto de aprobación del Acta y si quiere hacer algún ruego o una exposición de otras cuestiones distintas a su conformidad o disconformidad con la redacción del acta no procede en este momento.

1

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A

E1067393F6C14C1D848A



Seguidamente el Sr. Gómez y el Sr. Madrid debaten sobre el acceso a las grabaciones de los plenos.

Finalmente el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del Acta, adoptándose, por ocho votos a favor del Grupo Popular y Grupo Socialista y un voto en Contra del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de junio de 2.019.

2. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Secretario da cuenta de la composición de las Comisiones informativas vistos los escritos remitidos por los tres Grupos Políticos, la composición concreta de las Comisiones Informativas es la siguiente:

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL:

	TITULARES	SUPLENTES
GRUPO	D. Manuel Rodríguez Fernández	D. Francisco José Díaz Fernández
PP	Dña. María Dolores Benítez	Dña. Catalina Madrid Sánchez
	Calero	
	D. Ángel Caballero Herruzo	
GRUPO	D. Raúl Caballero Merino	Dña. Elisabeth Sánchez Jurado
PSOE-A		
GRUPO	D. Juan Félix Gómez Espejo	
AÑORA		
UNIDA		

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

	TITULARES	SUPLENTES
GRUPO PP	D. Manuel Rodríguez Fernández Dña. María Dolores Benítez Calero D. Ángel Caballero Herruzo	D. Francisco José Díaz Fernández Dña. Catalina Madrid Sánchez



GRUPO PSOE-A	D. Raúl Caballero Merino	Dña. Elisabeth Sánchez Jurado
GRUPO	D. Juan Félix Gómez Espejo	
AÑORA		
UNIDA		

3. DAR CUENTA DEL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2.019:

Habiéndose creado la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2.019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, 1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente HE RESUELTO, en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23, 1 de la citada Ley y 52, 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

PRIMERO.- Nombrar a don Manuel Rodríguez Fernández, a doña María Dolores Benítez Calero y a doña Catalina Madrid Sánchez, Concejales/as de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2.019.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

4. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2.019:

PRIMERO.- Nombrar a las/os siguientes Concejalas/es miembros de la Junta de Gobierno Local creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2.019, Tenientes de Alcalde, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 47 de dicho Reglamento:

3

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A

E1067393F6C14C1D848/



- -Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Rodríguez Fernández.
- -Segunda Teniente de Alcalde: D^a. María Dolores Benítez Calero.
- -Tercera Teniente de Alcalde: D^a. Catalina Madrid Sánchez.

SEGUNDO.- Notificar personalmente a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

5. DAR CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Entrados en este punto el Sr. Secretario da lectura al siguiente Decreto de fecha 18 de julio de 2.019:

Creada la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2.019, y siendo intención de esta Alcaldía asignar determinadas atribuciones resolutorias a dicha Junta, es por lo que en el uso de las atribuciones que me confien los artículos 21,3 y 23,2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales HE RESUELTO:

Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía, consideradas delegables por los preceptos citados:

- l°.- La concesión de Licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de Licencias urbanísticas en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
- 2°.- Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral fijo. Así como la aprobación de concursos y/o oposiciones para la provisión de puestos de trabajo de forma interina.
- 3°.- La apertura del expediente de investigación sobre los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, a fin de determinar su titularidad.



6. DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS DE ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS A DESEMPEÑAR CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARICIAL.

El Sr. Secretario da lectura al escrito presentado por D. Bartolomé Madrid Olmo el día 5 de julio de 2019 y registrado con el número 1403, por el que acepta la dedicación exclusiva aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de junio de 2019.

En segundo lugar don Juan Luis Pastilla Gómez da lectura al escrito presentado por Dña. María Dolores Benítez Calero el día 9 de julio de 2019 y registrado con el número 1416, por el que acepta la dedicación parcial aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de junio de 2019.

7. DAR CUENTA DEL DECRETO DE DELEGACIÓN GENÉRICA EN FAVOR DEL CONCEJAL D. FRANCISCO JOSÉ DÍAZ FERNÁNDEZ.

Entrados en este punto el Sr. Secretario da lectura al siguiente Decreto de fecha 17 de julio de 2.019:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.3 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la delegación genérica de las siguientes materias, en favor del Concejal don Francisco José Díaz Fernández, cuando la competencia le corresponda al Alcalde de conformidad con la normativa de aplicación:

- 1. La competencia como órgano de contratación respecto los contratos de servicios de asistencia técnica para la redacción de proyectos de obras y direcciones de obra.
- 2. La competencia como órgano de contratación respecto a los contratos de obras y suministros relacionados con la actividad de carpintería metálica.
- 3. La competencia como órgano de contratación respecto los contratos de servicios o concesión de servicios de establecimientos de restauración propiedad del Ayuntamiento, así como los expedientes de arrendamiento u otra forma de cesión de los mismos.
- 4. La competencia para la tramitación de los expedientes para la cesión de terrenos municipales y concesión de licencia de uso común especial para la instalación de casetas de feria o similares.



Segundo. La delegación aprobada abarca tanto la facultad de dirigir y gestionar en general dichas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar la presente resolución a don Francisco José Díaz Fernández a fin de que preste la aceptación de las competencias delegadas, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a las mismas por escrito ante esta Alcaldía.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

8. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

En primer lugar toma la palabra don Bartolomé Madrid explicando que había dos candidatos y en la Comisión Informativa, a petición del Sr. Portavoz de Izquierda Unida, se acordó solicitarle el curriculum a los dos. Cuando se le solicitó a una de las personas que habían solicitado el puesto y tuvo conocimiento que estaban dos candidatos, comunicó que en ese caso él desistía de su solicitud y efectivamente presentó la renuncia. Finalmente señala que por tanto únicamente ha quedado una candidata.

Seguidamente toma la palabra don Juan Félix Gómez indicando que al no tener información para poder elegir entre ambos candidatos es por lo que propuso solicitar el curriculum. Ahora, a la vista de que se ha descolgado una de las personas, propone que se abra un nuevo periodo de presentación de solicitudes por si hay más personas interesadas.

A continuación toma la palabra don Rául Caballero y muestra su conformidad con la elección de la candidata.

Finalmente el Sr. Alcalde considera que no procede abrir un nuevo periodo de solicitud pues es conocido el nulo interés que siempre ha existido para solicitar dicho puesto, y al haber estado abierto el plazo de solicitud mucho tiempo. Concluye aclarando el sentido de su voto diciendo que al ser familiar directo de la candidata se hubiera abstenido en la votación si hubieran estado las dos solicitudes iniciales, pero al estar únicamente ella votará a favor.



A continuación el Sr. Presidente somete a votación el presente asunto adoptándose por ocho votos a favor del Grupo Popular y el Grupo Socialista y un voto en contra del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Anunciada la vacante del cargo de Juez de Paz titular, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de junio de 2.019, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco, ha sido solicitad por Dña. Gema María Madrid Olmo y D. José Antonio Fernández Bejarano, según consta en el Certificado expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento que obra en el expediente, este Ayuntamiento Pleno. No obstante tras la renuncia a la solicitud presentada el 30 de julio de 2019 por D. José Antonio Fernández Bejarano, se acuerda por ocho votos a favor del Grupo Popular y Socialista y un voto en contra del Grupo Añora Unida, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Designar Juez de Paz titular de Añora, a Doña Gema María Madrid Olmo con Nif. Nº ***4935** y domiciliada en esta Localidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, estimando que reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas para su desempeño.

Segundo. Proponer su nombramiento por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de Granada, por conducto del Juzgado Decano Servicio Común de Pozoblanco.

9. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO A SUSCRIBIR CON EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El Sr. Alcalde explica que este Convenio ya existe desde hace años y tiene por finalidad que la Consejería colabore en los gastos de mantenimiento del Centro de Salud, añade que la propuesta que se somete al Pleno es simplemente aprobar la renovación del citado Convenio.

Tras comunicar los Sres. Portavoces de los Grupos Añora Unida y Partido Socialista su conformidad, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa General, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con el Servicio Andaluz de Salud para la cesión gratuita, conservación y mantenimiento del Consultorio Local de Añora, según el texto que figura en el Anexo a este acuerdo.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado convenio y a realizar

7

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A



cuantos trámites sean necesarios para su ejecución.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud, a fin de posibilitar la firma del reiterado Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILTMO. AYUNTAMIENTO DE AÑORA

En Pozoblanco, a 1 de Octubre de 2019

REUNIDOS
De una parte, la Directora Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba Dº ANA LEAL DOMINGO, autorizada para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de competencias de fecha (BOJA nº de
De otra, el Excmo. Sr. D. BARTOLOME MADRID OLMO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Añora en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha
EVOCNEN

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Añora dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Área Sanitaria Norte de Córdoba, tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaria para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía, establece en su Capítulo III, Art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

8

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A



SEXTO.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del artículo 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Añora cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en C/ Amargura, 2 para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del Consultorio Local.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Añora

El Ayuntamiento de Añora se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) Asumir los costes de (en su caso, Tasas Municipales y Provinciales, Contribuciones, Impuestos de todas clases, mantenimiento, conservación y reparación, limpieza, consumo de luz, agua, teléfono, calefacción, basura, lavandería, etc.) del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Añora no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Añora no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.



TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Añora en concepto de gastos de mantenimiento la cantidad de 1.500€/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área Sanitaria Norte de Córdoba, de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. El canon económico establécido será objeto de actualización en caso de prórroga, sobre la base del incremento del Índice General de Precios al Consumo (IPC) referido a los doce meses inmediatamente anteriores a cada período de prórroga.

CUARTA - Duración del convenio

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes, conllevará la resolución del mismo.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Área o persona en quien delegue.
- Dirección Económica o persona en quien delegue.

Ayuntamiento

- Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Profesionales designados por la Alcaldía-

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.



Esta comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de Octubre de 2019.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Añora

Por el Área Sanitaria Norte de Córdoba

Fdo.:_D. BARTOLOME MADRID OLMO

Fdo.: Da ANA LEAL DOMINGO

10. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

En primer lugar don Bartolomé Madrid explica que el presente asunto se trató en la Comisión Informativa y persigue la modificación de la Ordenanza de la Guardería, de la Ordenanza que regula el uso del Centro Adehesa del Parque San Martín, y del Centro Socio Cultural, habiéndose dictaminado por unanimidad.

Seguidamente toma la palabra don Juan Félix Gómez indicando que la única discrepancia que tiene con la propuesta es que se le da a las Asociaciones gratis para sus reuniones, y con los pocos matrimonios que hay, propone que las parejas que sean del pueblo y se quieran casar que esa ceremonia fuese gratis, en lo demás manifiesta estar de acuerdo.

11

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A



A continuación toma la palabra doña Elisabeth Sánchez y propone la modificación de tarifas incluidas en la Ordenanza de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio.

En este momento el Sr. Alcalde le aclara que la propuesta que se somete a votación en dicha Ordenanza es únicamente establecer la tarifa del Centro Socio Cultural, que la modificación anual de ordenanzas se someterá al pleno sobre el mes de octubre.

Retomando la palabra la Sra. Sánchez pregunta cuáles son las Asociaciones de interés público. El Sr. Alcalde indica que esa expresión se refiere las Asociaciones que abarcan a todo el pueblo como por ejemplo AMPA, Asociación de la Mujer Noriega, la que agrupa a pensionistas o a cazadores.

Doña Elisabeth Sánchez propone las siguientes modificaciones del dictamen:

A la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio:

- 1. Propone en la tarifa por celebración de bodas en el Centro Socio Cultural que para tener derecho a la bonificación por residencia se amplíe la antigüedad del empadronamiento de seis meses a doce meses.
- 2. Propone en la tarifa por celebración de bodas en el Centro Socio Cultural que se cree otra reducción para las personas que residen en Añora, con independencia de que la pareja continúe o no residiendo en el municipio tras su celebración.

A la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín:

- 1. En la celebración de bodas en el Centro ADEHESA, propone que se reduzca el mínimo de la tarifa general a 1.200,00 euros para personas no residentes en Añora o con una residencia en la localidad de menos de doce meses en lugar de seis meses como recoge el dictamen.
- 2. Que se cree otra reducción para las personas que residen en Añora, con independencia de que la pareja continúe o no residiendo en el municipio tras su celebración.

A continuación toma la palabra don Bartolomé Madrid y explica que la modificación de la Ordenanza de la Guardería se refiere a incluir un nuevo tramo en la tarifa establecido por la Junta de Andalucía y que para el próximo curso hay que aplicar y a crear una bonificación para familias numerosas y familias que tienen más de un niño en el centro.

Respecto a la modificación de las Ordenanzas referidas al Centro Adehesa del Parque San Martín y al Centro Socio Cultural, el Sr. Alcalde señala que en primer lugar estos centros deben servirán para realizar las actividades del Ayuntamiento de Añora, pero a la vez se podrán celebrar eventos por particulares y ello ayudará a



costear el mantenimiento de dichos edificios, persiguiendo promover un beneficio para las personas que residen en Añora. Aclara que uno de nuestros objetivos es luchar contra la despoblación y no es lo mismo ser de Añora que estar en Añora pues los ayuntamientos perciben ingresos en función del número de habitantes.

Continuando en el uso de la palabra el Sr. Madrid dice lo importante es empezar a aplicarla, habiéndose fijado unas tarifas que no hagan competencia desleal con el sector privado y las diferencias están en las bonificaciones, que llegan hasta el setenta por ciento y el treinta por ciento restante es el coste que tiene para el Ayuntamiento.

Respecto a la propuesta del Grupo Socialista de ampliar la antigüedad en el empadronamiento para tener derecho a la reducción por residencia, opina que han entendido que con seis meses es suficiente y no considera que exista picaresca en este sentido, y si la experiencia demuestra lo contrario se puede modificar la Ordenanza.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista pregunta si se van a aceptar alguna de las propuestas de modificación del dictamen de su Grupo y el Sr. Alcalde dice que la propuesta sobre el tiempo de empadronamiento para la bonificación por residencia se ha tratado y que la reducción de 1600 a 1200 no procede teniendo en cuenta las bonificaciones que luego se pueden aplicar a los residentes, y añade que esa reducción beneficiaría a personas que no residen en Añora.

Tomando la palabra doña Elisabeth Sánchez insiste en la conveniencia de aplicar una bonificación a las personas que llevan tiempo empadronadas en Añora y que por determinadas circunstancias, principalmente por motivo de trabajo, no puedan seguir residiendo en la localidad después de casarse.

Don Bartolomé Madrid se ratifica en lo expuesto diciendo que las bonificaciones son para los residente en Añora y considera que es lo justo si queremos potenciar que la gente continúe viviendo en nuestro pueblo. No obstante recuerda que es una Ordenanza viva y por tanto se puede modificar.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen, adoptándose, por siete votos a favor del Grupo Popular y Añora Unida y dos votos en contra del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas, cuyos artículos modificados figuran en el **Anexo I** a este acuerdo:



- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AÑORA.
- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Disponer que la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

ANEXO.

CUADRO DE TARIFAS

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS POR DÍA	TARIFA NORMAL	TARIFA para pensionistas y familias numerosas
ADULTOS DIAS LABORABLES	2,50 €	2,00 €
ADULTOS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3,00 €	2,50 €
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS DIAS LABORABLES	1,50 €	1,00 €
NIÑOS DE 4 A 12 AÑOS SABADOS, DOMINGOS Y FES.	2,00€	1,50 €



BAÑO NOCTURNO ADULTOS	2,5 €	
BAÑO NOCTURNO NIÑOS	1,5 €	

BONOS	
BONOS DE 15 DIAS ADULTOS	25,00 €
BONOS DE 15 DIAS NIÑOS	15,00 €
BONOS DE 30 DIAS ADULTOS	40,00 €
TITULARES CARNÉ JOVEN BONOS 30 DÍAS	30,00 €
BONOS DE 30 DIAS NIÑOS	22,00 €
BONOS TEMPORADA ADULTOS	70,00 €
TITULARES DE CARNÉ JOVEN Y NIÑOS DE 13 Y 14	60,00 €
AÑOS BONOS TEMPORADA	
BONOS TEMPORADA NIÑOS	40,00 €
DESCUENTOS	
DESCUENTOS POR GRUPOS: Previa solicitud, el	
Ayuntamiento podrá acordar un descuento en las entradas a la	
Piscina de grupos organizados por Asociaciones, Colectivos,	25 %

CENTRO DE HIDROTERAPIA.

Escuelas de verano o deportivas, Campamentos, etc..

Usuarios de alojamientos de turismo rural de Añora

Circuito termal durante 50 minutos: 7,00 €

Circuito termal durante 50 minutos para personas que dispongan de tarjeta deportiva para uso del gimnasio: 5,00 €

50 %

Tratamiento individualizado de fisioterapia: hasta 30,00 €/hora.

CARNE LUDOTECA INFANTIL:

10 € al año.

ENTRADA AL MUSEO DE AÑORA, ARQUEOLÓGICO, ETNOGRÁFICO Y DE LA CRUZ.

Entrada al Museo 1 €

Las personas empadronadas en Añora tiene el acceso al Museo gratuito.

UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES:

La utilización individual de todas las dependencias del edificio de usos múltiples situado en Calle Noria, en actividades y programas organizados por el Ayuntamiento,

15

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A

E1067393F6C14C1D848A



así como en los declarados de interés general, será totalmente gratuita.

Los precios de utilización aquí establecidos se podrán eximir a Asociaciones y Colectivos de la Localidad cuando se utilicen para el cumplimiento de sus fines y en actividades que no tengan carácter lucrativo.

La utilización por empresas o particulares de las dependencias del edificio de usos múltiples está sujeta al pago de la siguiente tarifa, que permitirá la utilización del local durante media jornada, y estará incluido la utilización de todos los servicios comunes del edificio de usos múltiples, todos los gastos de consumo de luz, agua, conexiones telefónicas e internet (si dispone) y limpieza:

Local diáfano en planta baja, local aula en planta baja y local sala de juntas en planta alta: 40€/día y 400€/mes.

Aula Taller en planta alta: 60€/día y 600 €/mes.

Casa de la juventud: 200€/día.

UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA BODAS

Cuando se solicite el uso de algunos de los siguientes locales para bodas o celebraciones similares se aplicará la siguiente tasa:

Salón de Plenos del Ayuntamiento: 50 €

Local diáfano en planta baja de Edificio de Usos Múltiples: 70€

Salón de Actos de la Casa de la Cultura: 100 €

Si la utilización precisa de servicios de limpieza o adecuación el importe establecido se incrementará en 30 €

UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIO CULTURAL

La utilización del Centro Socio Cultural por las hermandades de Añora para celebrar su mayordomía o invitación anual será gratuita.

La utilización del Centro Socio Cultural por las hermandades de Añora para celebrar otros eventos: 200,00 €.

La utilización del Centro por Asociaciones de Añora de interés público para celebrar su asamblea general de socios o reunión anual será gratuita.

La utilización del Centro por Asociaciones de Añora de interés público para

16

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A

E1067393F6C14C1D848/



celebrar otros eventos: 200,00 €.

Utilización del Centro por otras Asociaciones distintas de las anteriores: 250,00 €

Utilización del Centro por Empresas ubicadas en Añora: 250,00 €

Utilización del Centro por otras Empresas: 350,00 €

Celebración de bodas en el Centro Socio Cultural: 6 € por persona con un mínimo de 600,00 € y si se utiliza la Cocina 100,00 € adicionales.

Esta tarifa se reducirá por motivo de residencia de los contrayentes en los siguientes casos, para aplicar la reducción tendrá que llevar residiendo en Añora al menos seis meses:

- Cuando los contrayentes no residan en Añora y tras la boda vayan a residir en la localidad: reducción del 30 %.
- Si uno de los contrayentes reside en Añora y continuarán ambos residiendo en la localidad la tarifa general se reducirá en un 50 %.
- Si los dos contrayentes residen en Añora y continuarán residiendo en la localidad la tarifa general se reducirá en un 70 %.

Celebración de bautizos, comuniones, y celebraciones menores en el Centro Socio Cultural: 6 € por persona con un mínimo de 300,00 € y si se utiliza la Cocina 100,00 € adicionales. Los residentes en Añora tendrá una reducción de la tarifa del 30 %.

PISTA FÚTBOL SALA Y BALONCESTO DEL RECINTO FERIAL Utilización gratuita.

PISTA DE BALONCESTO EN APARCAMIENTOS DE PABELLÓN Utilización gratuita.

PISTAS DE PÁDEL, TENIS DE CÉSPED Y VOLEY – PLAYA

Utilización de alguna de estas pistas durante 90 minutos:

Sin luz: 4 euros

Con iluminación: 6 euros

PISTA DE TENIS DE CEMENTO Y PISTA DE FRONTÓN.

17

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A

1067393F6C14C1D848A



Utilización durante 90 minutos:

Sin luz: 2 euros

Con iluminación: 4 euros

PISTA DE FÚTBOL 3 DE CÉSPED DEL PARQUE PERIURBANO

Una hora de utilización:

Sin luz: 6 euros

Con iluminación: 8 euros

PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Para el uso del pabellón polideportivo cubierto se establecen las siguientes tarifas:

- Uso individual : 1 € (la presente utilización estará supeditada a las disponibilidades de la pista por actividades colectivas, de equipos y partidos previamente organizados).
- Para los menores de 14 años la entrada será gratuita y estará coordinada por el personal encargado de la instalación deportiva.
- Utilización colectiva para un partido sin iluminación: 20 €
- Utilización colectiva para un partido con iluminación: 26 €
- Partido oficial 100 euros.
- Partido oficial en el que se cobre entrada 150 euros.
- Partido oficial cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada: 70 euros.
- Partido oficial en el que se cobre entrada, cuando el equipo utilice el Pabellón para más de 10 partidos en la temporada, 120 euros.

GIMNASIO Y ROCÓDROMO

Por el uso del gimnasio y rocódromo de personas mayores de 14 años (los menores de 14 años no podrán acceder a este espacio) se aplican las siguientes tarifas, permitiéndose también el uso del Pabellón, los aseos, y una reducción del importe de uso del Centro de Hidroterapia:

- Entrada libre 2,5 €/ día
- Tarifas para personas empadronadas en Añora:
 - o Jóvenes (de 14 a 18 años) y jubilados:
 - Para realizar una disciplina deportiva: 6 €/mes.
 - Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 9 €/mes.
 - o Adultos:
 - Para realizar una disciplina deportiva: 8 €/mes.
 - Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 12 €/mes.



- Tarifas para personas no empadronadas en Añora:
 - Para realizar una disciplina deportiva: 13 €/mes.
 - Para realizar dos o más disciplinas deportivas: 17 €/mes.

El tiro con arco será considerado como una disciplina deportiva dentro de estas tarifas.

CAMPO DE FUTBOL DE CESPED

La utilización del campo de fútbol y sus vestuarios se rige por la siguiente tarifa:

Utilización de campo de fútbol por equipos de fútbol federados de cualquier categoría:

Entrenamiento 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):			
Medio campo (fútbol 7):	50 €		
Partido amistoso 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):			
Medio campo (fútbol 7):	70 €		
Partido oficial 2 horas: Todo el campo (fútbol 11):	200 €.		
Todo el campo (cobrando entrada):			
Medio campo (fútbol 7):			
Medio campo (cobrando entrada)	150 €		

Luz adicional: 7/€/hora.

En el caso que el club deportivo quiera cobrar entradas para que el público pueda acceder al campo de fútbol durante el entrenamiento o el partido, para un periodo de tiempo determinado el precio podrá ser determinado a través de un convenio específico.

Utilización de campo de fútbol por aficionados:

Entrenamiento o partido 1 hora: Todo el campo (fútbol 11): 30 €. Medio campo (fútbol 7): 15 €

Luz adicional: 7/€/hora.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AÑORA.

Artículo 6º.- Tarifas:

Primero. Las tarifas mensuales por alumno/a serán las siguientes:

19

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A

E1067393F6C14C1D848A



A) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil mediante bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, en su caso, aprobada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

Porcentaje de bonificación que corresponda según la Consejería de Educación.	TARIFA del Servicio de atención socioeducativa sin comedor (euros)	
100%	0	
80%	41,83	
70%	62,75	
60%	83,66	
50%	95,07	
40%	114,09	
30%	133,10	
20%	152,12	
15%	161,62	
10%	171,13	

B) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos que NO sean beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil concedidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:

TARIFA del Servicio de atención
socioeducativa sin comedor (euros)
188,24

^{*}Los cálculos de la renta familiar se realizarán en la forma establecida por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la concesión de bonificaciones a que se refiere la tarifa A.

Segundo. No obstante lo anterior, si el importe a satisfacer por el sujeto pasivo por una plaza bonificada por la Consejería de Educación resultase inferior a la tarifa A), se aplicará la más beneficiosa para el usuario.

Tercero. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

20

Código seguro de verificación (CSV): E106 7393 F6C1 4C1D 848A



- 1. La cuota resultante se reducirá un 10% en el caso de unidades familiares con más de cuatro miembros.
- 2. Cuando la familia sea usuaria del Centro con dos plazas, la segunda plaza la cuota resultante se reducirá un 15%.
- 3. Cuando la familia sea usuaria del Centro con tres o más plazas, la tercera plaza y las siguientes la cuota resultante se reducirá un 30%.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN"

Artículo 4.- Cuantía

Los presentes precios tienen la consideración de máximos, cuando existan razones de utilidad pública o interés social se podrán aplicar descuentos sobre las tarifas establecidas bien en actividades de colaboración con particulares, campañas promocionales, actividades organizadas por Entidades destinadas a la protección de colectivos socialmente desfavorecidos, utilización conjunta de instalaciones o por periodos de tiempo superiores a los normales.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

1. ALOJAMIENTOS RURALES:

	IMPORTES en euros incluido impuestos				
CONCEPTO		Dos	Tres noches	Semana	Quinc
	Una	noche	Noche adicional	complet	e días
	noche	s		a	
Alojamiento Rural "La	300	500	650	800	1.400
Encina" y "La Jara"			Noche adicional		
			100		
Alojamiento Rural "La		600	750		
Encina" y "La Jara" (T.A)			Noche adicional		
Semana Santa y Fin de año			150		



Alojamiento Rural "La	200	330	420	600	1.000
Aulaga" y "La Retama".			Noche adicional		
			80		
Alojamiento Rural "La		400	550		
Aulaga" y "La Retama".			Noche adicional		
(T.A)			100		
Semana Santa y Fin de año					
Alojamiento Rural	75	150	200	350	600
"El Espliego"			50		

2. CENTRO ADEHESA DEL PARQUE SAN MARTÍN.

- La utilización de instalaciones del Centro ADHESA para actividades organizadas por el Ayuntamiento será gratuita.
- La utilización de instalaciones del Centro por hermandades y asociaciones de interés público de Añora para la celebración de su mayordomía o reunión anual: 200,00 para cubrir los gastos de mantenimiento (se incluye cocina).
- La utilización de instalaciones por hermandades y asociaciones de interés público de Añora para otros eventos distintos del anterior: 500,00 € (se incluye cocina).

Celebración de bodas en el Centro ADHESA:

- Tarifa general: 8,00 € por persona con un mínimo de 1.600,00 € para personas no residentes en Añora o con una residencia en la localidad de menos de seis meses. Si se utiliza cocina 150,00 adicionales.
- Si los contrayentes no son vecinos de la localidad pero después de la boda residirán en Añora la tarifa general se reducirá en un 30 %.
- Si uno de los contrayentes reside en Añora y continuarán ambos residiendo en la localidad la tarifa general se reducirá en un 50 %.
- Si los dos contrayentes residen en Añora y continuarán residiendo en la localidad la tarifa general se reducirá en un 70 %.



Celebración de otros eventos menores como comuniones, bautizos, etc. en el Centro ADHESA:

- Cuando asistan menos de 100 personas: 8 € por persona con un mínimo de 400,00 €, con cocina 150,00 € adicionales.
- Cuando asistan más de 100 personas: 6 € por persona, con cocina 150,00 € adicionales.
- En caso de personas lleven residiendo al menos seis meses en Añora esta tarifa se reducirá un 30 %.

• Celebración de reuniones de empresa en el Centro ADHESA:

- Cuando asistan menos de 100 personas: 8 € por persona con un mínimo de 400,00 €, con cocina 150,00 € adicionales.
- Cuando asistan más de 100 personas: 6 € por persona, con cocina 150,00 € adicionales.
- Cuando la empresa solicitante de las instalaciones esté ubicada en el término municipal de Añora y el evento tenga como finalidad la promoción de la empresa, esta tarifa se reducirá un 50 %.
- Cuando la empresa solicitante de las instalaciones esté ubicada en el término municipal de Añora y se celebre una comida de empresa o una reunión similar, esta tarifa se reducirá un 25 %.
- Cuando la empresa solicitante de las instalaciones sea del sector agroalimentario y se encuentre adherida al Proyecto ADEHESA del Ayuntamiento de Añora y la misma colabore con eventos organizados por esta Entidad, esta tarifa se reducirá un 60 %.

3. ALBERGUE

Tarifa por persona y noche:

Menores de 14 años: 8 €

Jóvenes de 14 a 35 años con carné joven: 10 €

Jóvenes de 14 a 35 años sin carné joven: 12 €



Mayores de 35 años: 15 €

4. VISITAS GUIADAS AL PARQUE DE SAN MARTIN

1€/persona con un mínimo de 20€.

5. UTILIZACIÓN DEL AULA DE LA NATURALEZA.

La utilización del Aula de la Naturaleza podrá ser solicitada por particulares, asociaciones, colectivos o empresas para el desarrollo de actividades apropiadas a las características de dicho espacio, estableciéndose la siguiente tarifa de precios en euros:

N° DE DIAS	AULA DE LA
	NATURALEZA
1	100
2	180
3	245
4	295
5	330
Semana	350

El Ayuntamiento cuando quede debidamente acreditado por el solicitante y justificado por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá aprobar una reducción de las tarifas de hasta el 100%:

- Que el solicitante sea una organización sin fin de lucro.
- Que la actividad sea altruista o esté relacionada con temas educativos, formativos, turísticos, medioambientales, sociales, de investigación, de desarrollo económico, de promoción del empleo, o similares.
- Que la actividad redunde en beneficio de los vecinos de Añora.
- Que la actividad redunde en la promoción del municipio y del Parque de San Martín.

6. ENTRADAS AL PARQUE



Acceso al Parque para comer y pasar un día de campo teniendo derecho a utilizar, aseos, barbacoas, fregaderos y demás servicios:

- a. Titulares de carné del Parque San Martín: Entrada gratuita.
- b. Resto de personas (hasta 20 personas): 0.50€/persona.
- c. El acceso al Parque de grupos de personas tendrá que ser solicitado con al menos 5 días de antelación:
 - 1. De 21 a 40 personas: 15 €/grupo.
 - 2. De 41 a 60 personas: 20 €/grupo.
 - 3. De 61 a 80 personas: 25€/grupo.
 - 4. De 81 a 100 personas: 30€/grupo.
 - 5. De 101 a 150 personas: 45€/grupo.
 - 6. De 151 a 200 personas: 65€/grupo.

Más de 200 personas: 85€/grupo.

Carné de San Martín, es un carnet familiar que podrán obtener todos los vecinos y vecinas de Añora, tiene un coste de 1€/año.

> Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario